



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Deficiente elaboración de los requerimientos técnicos por
ambigüedad de las bases estándar en licitaciones públicas para
ejecución de obras**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
Abogado**

AUTORES:

Berrú Camino, José Miguel (ORCID 0000-0001-8434-3219)

Tarrillo Mego, Elizabeth (ORCID 0000-0003-1372-246X)

ASESORA:

Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora (ORCID 0000-0002-1137-5479)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión Pública

CHICLAYO – PERÚ

2021

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación es fruto del esfuerzo de los tesistas y va dedicado a nuestro Creador y especialmente a nuestros hijos, quienes son el motor de nuestras vidas.

Agradecimiento

Mi agradecimiento y reconocimiento a la Universidad César Vallejo por las facilidades que le brindan a los estudiantes para acceder a una educación de calidad. A mis docentes por los conocimientos impartidos a lo largo de mi formación académica y un agradecimiento muy especial a mi asesora Mg. Luz Aurora Saavedra Silva por su apoyo y paciencia para con todos los que hemos tenido el honor de ser sus alumnos. Dios me los bendiga a todos

Berrú Camino José Miguel

En esta etapa de mi vida y estando próximo a cumplir el sueño de ser profesional, quiero aprovechar la oportunidad para agradecer a Dios, mi familia y en especial a mi esposo e hijos por el apoyo permanente que he tenido de ellos durante mi formación académica

Tarrillo Mego Elizabeth

Índice de Contenido

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de Tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	9
3.1. Tipo y diseño de investigación	9
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización.....	9
3.3. Escenario de Estudio	10
3.4. Participantes	10
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	10
3.6. Procedimiento.....	11
3.7. Rigor Científico	11
3.8. Método de análisis de datos	12
3.9. Aspectos éticos.....	12
IV. RESULTADOS	13
V. DISCUSIÓN	16
VI. CONCLUSIONES	19
VII. RECOMENDACIONES	20
REFERENCIAS	21
ANEXOS	25

Índice de Tablas

Tabla N° 01. Procesos Evaluados.....	13
Tabla N° 02. Resultados Resumen General	14

Resumen

El propósito de esta investigación es demostrar la deficiente elaboración de los requerimientos técnicos producto de la ambigüedad en el contenido de las bases estándar en procesos de licitaciones públicas para la ejecución de obras. Para ello se ha evaluado todos los procesos de licitación pública durante el período 2019-2021 en las Municipalidades de la provincia de Cutervo. Teniendo un total de 33 procesos evaluados en todas las municipalidades a excepción de Toribio Casanova.

En cuanto a la revisión del contenido de las bases, los resultados obtenidos evidencian que el 100% son direccionados a determinadas empresas en donde se muestran claramente el aprovechamiento de la ambigüedad de la norma, donde se piden requisitos innecesarios con el fin de direccionar los procesos de selección por parte de los integrantes del Comité Especial, los mismos que generalmente actúan por disposiciones superiores o buscando un beneficio personal en perjuicio de la sociedad, vulnerando los principios que rigen las contrataciones, como son: los principios de libre competencia, igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia, vigencia tecnológica y equidad se vulneran en todos los proyectos evaluados, los cuales tienen una incidencia del 100% mientras que los principios de transparencia, publicidad, sostenibilidad social y ambiental e integridad no se vulneran.

Palabras clave: vulneración, principios, contrataciones

Abstract

The purpose of this research is to demonstrate the deficient elaboration of the technical requirements as a result of the ambiguity in the content of the standard bases in public bidding processes for the execution of works. For this, all public bidding processes have been evaluated during the 2019-2021 period in the Municipalities of the province of Cutervo. Having a total of 33 processes evaluated in all municipalities with the exception of Toribio Casanova.

Regarding the review of the content of the bases, the results obtained show that 100% are directed to certain companies where the use of the ambiguity of the standard is clearly shown, where unnecessary requirements are requested in order to direct the processes selection by the members of the Special Committee, the same who generally act by superior provisions or seeking personal benefit to the detriment of society, violating the principles that govern hiring, such as:

the principles of free competition, equal treatment, competition, effectiveness and efficiency, technological validity and equity are violated in all the projects evaluated, which have an incidence of 100% while the principles of transparency, publicity, social and environmental sustainability and integrity is not compromised.

Keywords: violation, principles, hiring

I. INTRODUCCIÓN

Las Licitaciones Públicas convocadas por el Estado para la ejecución de obras, constituyen sin duda alguna, los medios de los que se vale las Entidades Públicas como los ministerios, gobiernos regionales y municipalidades con el propósito de contratar la ejecución de obras y que según su PAC (Plan Anual de Contrataciones), tienen programado la ejecución presupuestal del año fiscal correspondiente. Su correcta ejecución, está relacionada directamente con una adecuada gestión y/o administración de los recursos de una institución pública. De igual forma, es oportuno reconocer que la ejecución de obras genera en la economía del país un gran dinamismo por los enormes presupuestos involucrados en los procesos de selección.

La ley de Contrataciones del Estado (LCE), así como su Reglamento (RLCE), establecen los procedimientos y las responsabilidades que corresponden a cada funcionario y/o servidor que intervienen en cada una de las fases de los procesos de selección; lastimosamente, la normatividad actual contiene deficiencias relacionadas con los requisitos exigidos a los profesionales “especialistas”, permitiendo o induciendo a los involucrados en formular los TDR (términos de referencia) actuando según su propio criterio, igualmente sucede con los integrantes del Comité de Selección, quienes continúan cometiendo el mismo error, solicitando a los participantes requisitos innecesarios y/o desproporcionados, vulnerándose varios de los principios fundamentales establecidos en la LCE.

A pesar de la modificación y/o actualización de la normatividad relacionada con la Gestión de las Contrataciones, estas contienen ciertas deficiencias, las cuales son aprovechadas por malos funcionarios que establecen una serie de requisitos sin el más mínimo sustento técnico y/o legal, limitando la participación de postores y de profesionales altamente capacitados, por tal motivo, recomendamos la modificación a las BASES ESTANDAR en la parte que corresponde a las CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, la cual establece consideraciones específicas para el Postor

y del plantel profesional clave, requisitos que deben tener en cuenta obligatoriamente todas las Entidades que convocan sus procesos de selección para la ejecución de obras.

Actualmente, debido a la situación que atravesó nuestro país a causa de los desastres que generó el fenómeno del niño, se ha implementado en forma paralela normatividad de contratación especial, como es el caso de Reconstrucción con Cambios, la cual tiene una legislación aparte que es complementada por la LCE y el RLCE, normatividad que continúa presentado deficiencias, vulnerando varios de los Principios de la LCE.

Para nuestro caso, se ha identificado a todas las Municipalidades que políticamente pertenecen a la provincia de Cutervo, donde se realizó la presente investigación, en las cuales se ha observado que, durante los años 2019 – 2020 y parte del 2021, la gran mayoría de los procesos de selección, específicamente en las Licitaciones Públicas convocadas para contratar la ejecución de obras, se han vulnerado varios de los principios de la LCE, esto a raíz de un deficiente planteamiento de las condiciones especiales exigidas para los postores y para el plantel profesional clave.

Siendo así, se formuló la siguiente situación problemática ¿La elaboración de los requerimientos técnicos mínimos será eficiente si el contenido de las Bases Estandarizadas de los procesos de selección para la ejecución de obras fuera claras y precisas?

La investigación se justifica porque actualmente el texto que contiene las Bases Estandarizadas en la parte que corresponde a las CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, tiene una serie de requisitos establecidos para los Postores, así como también para los Profesionales que conforman el Plantel Profesional Clave, requisitos que limitan la participación de postores y de profesionales especializados, lo cual permite que se den una serie de irregularidades por parte de los funcionarios involucrados en los procesos de selección en los cuales participan.

En ese sentido, esta investigación tiene como objetivo general: Demostrar las deficiencias de la norma, específicamente las **Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la Ejecución de Obras**, en la parte que corresponde a las condiciones especiales del Procedimiento de Selección) y, como objetivos específicos: Promover la mayor participación de profesionales altamente capacitados, Incentivar la competencia, Emplear las mejores alternativas tecnológicas que ofrece las especializaciones y Proponer una modificación de las Bases Estandarizadas evitando la ambigüedad de la misma

En base al problema y a los objetivos, planteamos como hipótesis la siguiente: **La claridad y/o precisión de las Bases Estandarizadas permite una adecuada elaboración de los Requerimientos Técnicos Mínimos.**

II. MARCO TEÓRICO

El enfoque teórico de esta investigación se centra en la LCE y el RLCE; además del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (RRCC), normas complementarias que son de cumplimiento obligatorio (Bases Estandarizadas, Opiniones del OSCE, Pronunciamientos del OSCE, Directivas del OSCE, entre otras).

ESTUDIOS PREVIOS

A Nivel Internacional

Martínez, J (2016). En su trabajo de investigación **“Transparencia versus Corrupción en la Contratación Pública. Medidas de Transparencia en todas las Fases de la Contratación Pública como antídoto contra la corrupción”**; concluye que, la corrupción en España resulta ser uno de los problemas más preocupantes y visible que en otros países de Europa, sobre todo en estos últimos años. Durante el periodo 2012 al 2013, la corrupción representó el segundo problema de mayor importancia percibidos por los españoles, siendo solo superado por el desempleo, según la información brindada por el Centro de Investigaciones Sociológicas de España, situación que se mantenía en esa ubicación en la encuesta de junio de 2015.

Al igual que en España, en el Perú, la corrupción resulta ser uno de los problemas más resaltantes en estos últimos años, sobre todo con la notoriedad que ha adquirido el Caso Odebrecht, es el caso de corrupción más grande que ha involucrado a muchos gobiernos de América Latina, de la cual el Perú no es ajeno. Asimismo, nuestra población percibe que la contratación pública de las obras tiene una serie de vicios que es relacionada al direccionamiento de los procesos de selección

Aymerich, C. (2015). En su trabajo de investigación titulado **“Corrupción y Contratación Pública: Análisis de las Nuevas Directivas Europeas de Contratos y Concesiones Públicas”**. Considera que, la renovación del Derecho Comunitario de la contratación pública se realiza en un entorno contradictorio: por otra parte, se busca flexibilizar los procedimientos con la finalidad de garantizar la participación de las PYME y de las

administraciones locales, pero las exigencias que establecen los requisitos procedimentales de los procesos de selección pueden entrar en contradicción con las medidas implementadas que buscan luchar contra la corrupción; situación que podría poner en riesgo la participación de las PYME en las contrataciones públicas, restringiendo involuntariamente la competencia en el mercado de las contrataciones públicas.

Este trabajo de investigación resulta muy importante para nuestra investigación, debido a que, sin importar la legislación aplicable a ese país, existe mucha similitud con la situación que se vive en nuestro país y en la mayoría de los países de América Latina. Tal como puede advertirse, el problema nace desde una mala aplicación de las normas que con el afán de buscar la participación de las PYME (acá en Perú se denominan PYME's) se contraponen con una serie de requisitos que exigen los procedimientos y que buscan contrarrestar o eliminar la corrupción de las contrataciones, limitando la participación de estas y vulnerando uno de los principios como lo es el Principio de Competencia, Equidad, Igualdad de trato y Libertad de concurrencia

González, R. (2014). En el trabajo de investigación "LA LICITACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO", en el estudio del investigador se concluyó que, independientemente de la implementación de diferentes mecanismos que realiza el gobierno para mostrar transparencia en la asignación de los presupuestos públicos para las adquisiciones gubernamentales, existe una gran desconfianza por parte de la población en cuanto a ello. Esta desconfianza tiene una gran relevancia, ya que nos afecta no solo al interior del país sino también en el ámbito internacional, creando un clima de desconfianza para los potenciales inversionistas e incluso pudiendo llegar a romper vínculos comerciales y diplomáticos con otros países.

El Perú tampoco es ajeno a la realidad que vive México sobre todo en lo relacionado con la corrupción, especialmente en las contrataciones públicas, los procesos de selección adolecen de una serie de irregularidades. Resulta común ver la cantidad de denuncias que realiza la Contraloría General de la República por las irregularidades que se presentan en los procesos de

selección, especialmente en las Licitaciones Públicas. Situación que genera desconfianza en los potenciales postores, limitando la participación y libre competencia de los postores. Al igual que en México, el Estado, a través del OSCE se viene implementando una serie de modificaciones a la normatividad con el propósito de limitar el direccionamiento de los procesos de selección, estos cambios no resultan ser limitantes para los responsables de llevar a cabo las contrataciones públicas.

A Nivel Nacional

En el trabajo de investigación “LEY DE CONTRATACIONES Y SUS EFECTOS EN EL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO – LEONCIO PRADO – 2014”, el investigador llegó a la conclusión, que el control interno influye notoriamente en los procedimientos empleados en los diferentes procesos de selección que se convocan para contratar la ejecución de obras en la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado, dado que, se obtuvo como resultado que, un 95.4% lo cual representa el nivel de influencia de la variable independiente X sobre la variable dependiente Y, la cual es concomitante con la correcta implementación de un adecuado control interno que deberían tener los funcionarios y/o servidores de la Entidad involucrados en las contrataciones, esto con la finalidad de llevar a cabo adecuadamente los procesos de selección con criterios de imparcialidad y encuadrados dentro de normas legales. (BOCANEGRA, 2014)

En el presente estudio, considero que la falencia que se advierte en la totalidad de los procesos de selección que han sido examinados es la falta de control concurrente por parte de los organismos que ejercen la función de verificar la transparencia de las contrataciones públicas, como lo es la Oficina de Control Interno (OCI) de cada Entidad, La Contraloría General de la República (en cada departamento se tiene una oficina descentralizada) y el OSCE. El control que se realiza siempre es posterior al hecho, lo cual genera una gran pérdida para el Estado, por cuanto el daño resulta irreparable, aparte de que, como consecuencia de las irregularidades cometidas durante el proceso de selección, esto se ve reflejado en la etapa de ejecución contractual, perjudicando a la población beneficiaria.

En el proyecto de investigación **“Influencia de la ejecución de los procesos de contratación de bienes y servicios en el cumplimiento de metas presupuestarias de la municipalidad distrital de Santa Rosa, periodos 2013 - 2014”**, El investigador consideró que como conclusión más importante la planificación de los procesos para la contratación de bienes y servicios del PAC para los años 2013 - 2014, se evidencia la diferencia considerable que hay en los procesos de selección planificados al inicio del año fiscal con aquellos que lograron ser incluidos o suprimidos durante el ejercicio del año fiscal correspondiente. De la información que se obtuvo inicialmente, se verificó que la Entidad programó 24 procesos de selección para la adquisición de bienes y 39 procesos de selección para la contratación de servicios, de los cuales solo se llevaron a cabo 27 y 32 procesos de bienes y servicios respectivamente, demostrándose que existió una inadecuada planificación del PAC. (MEJIA, 2016)

Es bastante conocido que la mayoría de los gobiernos locales no cumplen con su PAC (Plan Anual de Contrataciones), muchas veces realizan cambios solo por interés político sin tener un sustento técnico, postergando las expectativas de la población que espera el cumplimiento y ejecución de sus proyectos. En estos casos, la población tampoco ejerce su derecho al control de la ejecución presupuestal en mérito a los acuerdos realizados en los espacios de concertación como lo es la Asamblea de Presupuesto Participativo que se realiza cada año y que es de cumplimiento obligatorio. Esta falta de control permite que la administración municipal realice modificaciones al PAC sin tomar en cuenta la voluntad popular

En la investigación que tiene por título **“Estructura de las redes de corrupción en los procesos de selección de obras públicas en el sector Transportes y Comunicaciones entre los años 2005 y 2010”**, se estableció como conclusión, que los procesos de selección para la contratación de la ejecución de obras, están contemplados en nuestra legislación de

contrataciones, la cual describe textualmente el procedimiento que debe seguirse en cada una de las fases del proceso; sin embargo, los funcionarios o servidores que llevan a cabo los procesos, se las ingenian para instaurar métodos que desnaturalizan la finalidad de la norma, ya sea, siguiendo el procedimiento formal o estableciendo una serie de requisitos innecesarios que limitan la libre participación de los postores o direccionando los requisitos hacia un postor en especial o utilizando formas ilícitas normalizadas y no normalizadas. (HERNÁNDEZ, 2012)

Se sabe, que los diferentes actos de corrupción que se dan en las contrataciones públicas, no se dan solo en la fase del proceso de selección; también, se dan en la etapa de los actos preparatorios, como por ejemplo en los requerimientos que establece el área usuaria, en el cual plantea una serie de requisitos que no guardan relación con el Expediente Técnico o estableciendo exigencias sin la verificación de su existencia o disponibilidad del mercado (muchas veces se exige la participación de profesionales que la misma normatividad lo prohíbe, como es el caso de los especialistas), donde la intervención de los involucrados en las contrataciones de la Entidad es indirecta, y se confirman durante la etapa de la ejecución contractual, donde la participación de los involucrados en la contratación es directa.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de Investigación

Luego de una revisión minuciosa de la documentación relacionada con los actos preparatorios y de los procesos de selección para las contrataciones que realiza el Estado en sus diferentes niveles de gobierno, corresponde determinar qué tipo de estudio se pretende realizar; para lo cual, se toma en cuenta a la Publicación hecha el 2018 por CONCYTEC, la cual señala que para este tipo de investigación el tipo apropiado sería BÁSICA

Nuestra investigación, por su característica es del tipo BÁSICA, debido a que se pretende especificar por qué se generan las imperfecciones que se dan en la formulación de los TDR (términos de referencia) o RTM (requerimientos técnicos mínimos) que plantea el área usuaria. Asimismo, evalúa diferentes aspectos que se dan en los procesos de selección que las entidades convocan para la ejecución de obras públicas.

Diseño de Investigación

Por las características de nuestra investigación, el diseño corresponde al tipo ESTUDIO DE CASOS, por cuanto, para nuestro estudio de investigación, solo nos hemos avocado a hacer un análisis de cada contenido de las bases de licitaciones públicas convocadas por las municipalidades distritales que conforman la provincia de Cutervo.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Categorías

Para el presente estudio de investigación se ha considerado a los Procesos de Selección como categorías del estudio, toda vez que, si hablamos de contrataciones, las Entidades Públicas, se valen de las mismas para ejecutar obras entre otros servicios o bienes que desean contratar con los proveedores

Subcategorías

Los procesos de selección para la contratación de ejecución de obras según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se pueden convocar por medio de una Licitación Pública, Adjudicación Simplificada y Contrataciones Directas. Para el presente proyecto de investigación se está tomando solo a las LICITACIONES PÚBLICAS, toda vez que, en este tipo de procesos, sus montos de financiamiento son superiores a S/. 1'800,000.00 soles, razón por la cual se requiere de mayor control en estos procedimientos para evitar las irregularidades que se pudieran cometer amparándose en la ambigüedad del contenido de las Bases Estandarizadas

Matriz de Categorización

Ver Anexo 01

3.3. Escenario de Estudio

Para nuestro caso el ambiente de la investigación ha sido virtual, dado que la información obtenida y las normas relacionadas, se encuentran en el portal electrónico del SEACE

3.4. Participantes

Sobre los participantes, estos vienen a estar conformado por la totalidad de las municipalidades distritales que integran la provincia de Cutervo y de todos los procesos de selección del tipo Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras públicas convocadas durante el periodo 2019 - 2021. Específicamente las Bases Integradas de cada uno de los procesos. Adicionalmente se tiene en cuenta la normatividad relacionada con la contratación pública.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnicas

Se utilizará la técnica del análisis de documentos realizada a las Bases Estándar de los procesos de selección.

3.5.2. Instrumentos

Con respecto de los instrumentos para la recolección de datos se ha utilizado las fichas de investigación, con lo cual se nos facilitó nuestro trabajo al contar con información válida por cuanto corresponde a información de fuente oficial obtenida del portal del SEACE - OSCE

3.6. Procedimiento

La recolección de datos se hizo valiéndose de la plataforma oficial del OSCE (SEACE), la cual es de acceso público, de donde se han descargado la siguiente información:

- BASES de los procesos de selección específicamente de Licitaciones Públicas para ejecución de obras, convocadas en los años 2019 – 2021 por las municipalidades distritales que corresponden a la provincia de Cutervo
- CONSULTAS y OBSERVACIONES que los participantes han hecho al contenido de las Bases de los procesos de selección convocadas por las municipalidades distritales que corresponden a la provincia de Cutervo
- PLIEGOS de ABSOLUCIÓN de CONSULTAS y OSERVACIONES, las cuales han sido elaboradas por el Comité de Selección correspondiente
- BASES INTEGRADAS, que son los documentos definitivos y que corresponden a las reglas finales con las cuales se evaluará las propuestas de los postores.

3.7. Rigor Científico

En este caso, nuestra investigación, pretende demostrar la incoherencia de la norma (Bases Estandarizadas), la cual es de cumplimiento obligatorio para las Entidades Públicas que convocan los procesos de selección bajo sanción de nulidad. Para lo cual nos vamos a amparar en normas de mayor jerarquía como la Ley Universitaria entre otras relacionadas con la investigación como es la Norma G-050 del

Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE). Además, se ha considerado como respaldo normativo, los reglamentos de Post Grado de las universidades más antiguas del Perú como la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) y la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)

3.8. Método de análisis de datos

Se toma en cuenta cada proceso de selección, considerando el interés del Estado en cautelar los recursos públicos que se involucran en la contratación para la ejecución de obras. El diseño que corresponde o el que se ha empleado es el del tipo de ESTUDIO DE CASOS

3.9. Aspectos éticos

Se ha tomado en cuenta para el desarrollo el presente estudio, la LeyN° 27815 (Ley del Código de Ética de la Función Pública), norma que debe tener en cuenta todo funcionario público en su actuar dentro de la administración pública. Asimismo, se ha tomado en cuenta la Ley 30225, en la cual se toma en cuenta los principios que rigen las contrataciones del Estado y la Ley Universitaria vigente que valida nuestra tesis

IV. RESULTADOS

La evaluación realizada por los investigadores se ha elaborado sobre la totalidad de los procesos de selección del tipo Licitación Pública convocados por las Municipalidades que conforman la provincia de Cutervo durante el periodo 2019 - 2021.

La Municipalidad Distrital de Toribio Casanova, es la única Entidad que no ha convocado una Licitación Pública durante el periodo en estudio, razón por la cual solo nos hemos limitado a aquellas municipalidades donde si se llevó a cabo un proceso de selección del tipo Licitación Pública.

Respecto de aquellas municipalidades que convocaron procesos de selección del tipo Licitación Pública se tiene las siguientes:

Tabla 1:

Procesos Evaluados

Ítem	Entidad	N° Procesos
1	Callayuc	2
2	Choros	4
3	Cujillo	2
4	Cutervo	9
5	La Ramada	2
6	Pimpingos	1
7	Querocotillo	3
8	San Andrés de Cutervo	1
9	San Juan de Cutervo	2
10	San Luis de Lucma	2
11	Santa Cruz	1
12	Santo Domingo de la Capilla	2
13	Santo Tomás	1
14	Socota	1

Nota. Elaboración propia.

Tabla 2*Resultados Resumen general*

Principios vulnerados de la LCE	Incidencia	%
P. de Libre Concurrencia	33	100.00
P. de Igualdad de Trato	33	100.00
P. de Transparencia	0	0.00
P. de Publicidad	0	0.00
P. de Competencia	33	100.00
P. de Eficacia y Eficiencia	33	100.00
P. de Vigencia Tecnológica	33	100.00
P. de Sostenibilidad Social y Ambiental	0	0.00
P. de Equidad	33	100.00
P. de Integridad	0	0.00

Nota. Elaboración propia.

Se puede comprobar que, de los treinta y tres (33) proyectos, los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, competencia, eficacia y eficiencia, vigencia tecnológica y Equidad se han vulnerado en la totalidad de los proyectos evaluados, teniendo una incidencia del 100% mientras que el resto de los principios no aplican para la presente investigación, resultando una cifra alarmante dado que todos los procesos evaluados, contienen serias deficiencias relacionadas con los requerimientos exigidos al personal profesional clave.

La vulneración a los principios rectores que rigen las contrataciones públicas se debe principalmente a la imprecisión o ambigüedad que establecen las Bases Estandarizadas en su contenido, específicamente en la prohibición que establece para las exigencias en la formación académica de los profesionales que participarán en la ejecución de las obras

Estas deficiencias de la norma limitan la participación de profesionales que cuentan con capacitación actualizada o permanente, promoviendo la obtención de la especialización a base de la experiencia mas no en base a la especialización adquirida a través de la capacitación que brindan las

universidades a nivel de Diplomados, 2da Especialidad o Maestría. Consideramos que las deficiencias advertidas en la norma vulneran no solamente los principios de la Ley de Contrataciones del Estado sino uno de los derechos fundamentales de la persona que es el acceso al trabajo.

El resultado obtenido de la evaluación a los requerimientos establecidos en los procesos de selección no ayuda para nada a fomentar la competencia en la participación de profesionales altamente capacitados, lo cual perjudica la posibilidad que tiene el Estado de contratar con los profesionales más idóneos.

Por otra parte, como consecuencia de la no participación de profesionales altamente capacitados, se ve restringida la posibilidad de contar con las mejoras alternativas tecnológicas que ofrecen las especializaciones a nivel de estudios de postgrado.

Finalmente, de la revisión de cada uno de los procesos de selección convocados por las Municipalidades que conforman la provincia de Cutervo, los Términos de Referencia propuestos por las áreas usuarias, son interpretadas erróneamente por la prohibición que establecen las Bases Estandarizadas, resultando ser poco precisas o con información insuficiente para quienes tienen la responsabilidad de elaborar los requerimientos y para quienes plasman los mismos en las bases del proceso de selección.

V. DISCUSIÓN

En mérito a los resultados obtenidos, se discute la fragilidad de los Principios de la LCE, dado que los funcionarios y/o servidores que se encuentran a cargo de llevar a cabo los procesos de selección, aprovechan la deficiencia o ambigüedad del contenido de las Bases Estandarizadas relacionada con las limitaciones que se establecen a la capacitación del plantel profesional clave que participará durante la ejecución de la obra, lo cual les permite parcializarse inescrupulosamente con los postores.

Los procesos de selección que convocan las Entidades Públicas, deben regirse por los principios establecidos en el artículo 2 de la LCE, además de normas complementarias como lo son las Bases Estandarizadas, las mismas que son de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que convocan los procesos de selección.

Es preocupante la alta incidencia en la vulneración de los principios rectores de la contratación pública, esto a raíz de las limitaciones o prohibiciones que establece las Bases Estandarizadas relacionada con la formación académica de los profesionales (plantel profesional clave) que participaran en la ejecución de la obra. Esta limitación no hace más que desmerecer o desalentar la participación de profesionales altamente capacitados o lo que es peor desalentar a los profesionales a especializarse, resultando totalmente negativo para un país donde se busca incentivar a los profesionales a capacitarse permanentemente.

Resulta oportuno señalar que la Ley Universitaria vigente, establece que la Especialización de un profesional se adquiere con los diversos estudios de post grado que ofrecen las universidades a nivel de Diplomado, 2da Especialidad y Maestrías. Asimismo, la Norma G-050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que el Especialista en Seguridad y Salud o también llamado PREVENCIÓNISTA debe contar con estudios de Diplomado o Maestría en prevención de riesgos laborales certificado a nivel universitario, lo cual contradice las limitaciones que establece las Bases Estandarizadas. Esta limitación impide la participación de profesionales altamente capacitados, que como consecuencia de

esta limitación, se restringe la posibilidad de contar con las mejoras alternativas tecnológicas que ofrecen las especializaciones a nivel de estudios de postgrado

Lozano (2017) En su séptima conclusión manifiesta que, “a partir del 2008 en su país hubo un cambio radical de la normativa que rige las contrataciones públicas con la finalidad de mejorar los procesos inclusive desde una etapa previa a los que denominan procesos precontractuales, fomentando de esta manera los principios de eficiencia, transparencia y concurrencia”.

Nuestra legislación relacionada con la LCE y de su Reglamento, requiere de una serie de modificaciones, de manera tal que no deje vacíos, inconsistencias y ambigüedades, con el propósito de evitar que los responsables de implementar y llevar a cabo los procesos de selección puedan deliberar libremente la interpretación de las normas, esto limitaría que se siga vulnerando los principios establecidos en la Ley.

Rojas (2018) en su trabajo de investigación llega a la siguiente conclusión: “Existe exigüidad en el planteamiento procesal para obtener la prueba en el delito de colusión simple, ocasionando imperfecciones y limitaciones aplicativas”. Para lo cual se vale de una indagación de tipo descriptiva, explicativa y predictiva; utilizando como base o sustento para resolver acorde a los razonamientos del problema.

Si bien nuestra investigación no busca directamente relacionar las contrataciones que hace el Estado con los posibles delitos que se cometen en la misma: nosotros pretendemos determinar los errores que existen en la normatividad para que esta se corrija y de pie a la comisión de una serie de irregularidades que podrían incentivar la corrupción, siendo esta información que resultar ser de un valioso aporte a la presente investigación.

Garavito (2018) en su trabajo de investigación afirma que “más de la mitad (82.85%) de los encuestados (trabajadores del OSCE) consideran que hay corrupción en las contrataciones del Estado, sobre todo el tráfico de influencias es el nexo más directo para este delito. Además, el 80% de los encuestados sabe que uno de los medios para el enriquecimiento ilícito se da en las contrataciones, ya sea tanto de funcionarios como de los mismos contratistas”..

Resulta evidente la relación que existe entre las contrataciones del Estado y la corrupción que se genera alrededor de esta; actualmente esa perspectiva que tiene la población en la cual todos los procesos de selección que convocan las Entidades Públicas se encuentran relacionados con la corrupción no ha cambiado, más aún con las deficiencias que la norma sigue mostrando.

Medina (2019) en su investigación determina que “casi la mitad de las contrataciones públicas evaluadas (49.8%) están relacionadas con delitos de colusión, corroborando de cierta forma la cantidad de procesos que vulneran los principios que rigen las contrataciones. Y durante el proceso de selección de contrataciones esta presenta un 33.4% los casos de colusión relacionándolo con el direccionamiento de los requerimientos técnicos mínimos tanto para el personal profesional clave y el equipamiento”.

Esta investigación, relaciona las irregularidades que se dan en las contrataciones del Estado con los Delitos cometidos por funcionarios públicos y los postores en los procesos de selección que convocan las Entidades Públicas, coincidiendo con nuestra investigación en lo referente a los requisitos que se plantean o se exigen a los postores, así como también a los profesionales del plantel profesional clave y al equipamiento que se requiere para la ejecución de las obras que convocan en los diferentes procesos de selección

La metodología empleada se ha visto facilitada por el acceso público que se tiene a la plataforma electrónica del SEACE, lo cual nos ha permitido recolectar la información para luego analizar dicha información. Pero cuando se trata de analizar Expedientes Técnicos y las Bases publicadas en los diferentes procesos de selección resulta bastante laborioso por toda la documentación técnica que contienen. Una vez analizadas las Bases Integradas y obtenido los resultados, siendo estos negativos y perjudiciales para el Estado, ayudaría mucho que se platease o solicite la intervención por parte de los organismos de control como el OSCE, la Contraloría y la Fiscalía de prevención de delitos para que constaten las irregularidades existentes y sugieran una modificación a la actual normativa de las contrataciones con la finalidad de reducir la problemática actual y de esta manera cumplir con el propósito que rigen los principios de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

VI. CONCLUSIONES

En base a los resultados y la discusión de los mismos, se aborda a las siguientes conclusiones:

1. El contenido de las Bases Estandarizadas resulta ser muy ambiguas, sobre todo en la parte en la que hace una precisión en la prohibición de requerir a los profesionales que conforman el plantel profesional clave, limitación que impide la participación de profesionales altamente capacitados, permitiendo solo la participación de profesionales que cuentan con cierta destreza adquirida a lo largo de la experiencia profesional en determinada especialidad. Adicionalmente, respecto a la solvencia económica exigida al postor, no se precisa cuales deben ser los criterios y/o parámetros para establecer este requisito, dejando a la libre decisión sin justificación alguna al Comité de Selección de elegir o determinar la solvencia económica del postor.
2. Otra consecuencia de la ambigüedad de las Bases Estandarizadas es desalentar la competencia sana en los profesionales y los postores, que al ver afectados sus derechos, optan por no participar y perjudicándose económicamente por la falta de oportunidades laborales. Esto también afecta a la educación universitaria del país, dado que se pierde interés en la capacitación permanente que debe tener un profesional.
3. Estas limitaciones que establecen las Bases Estandarizadas, aparte de desalentar la participación de profesionales altamente capacitados, impide que la calidad ofrecida por los contratistas en la ejecución de las obras, no sean aprovechadas por las Entidades, dado que las nuevas tecnologías que ofrecen las capacitaciones, así como la eficiencia de los nuevos procedimientos constructivos no puedan ser aplicadas por las limitaciones que establecen los documentos normativos que publica el OSCE.
4. Finalmente, consideramos que la falta de claridad y precisión del contenido de las Bases Estandarizadas conlleva a que los procesos de selección adolezcan de una serie de falencias que incentivan la vulneración de los principios que rigen las contrataciones del Estado, vulneración que se ve relacionada con el direccionamiento de los procesos de selección, afectando a los contratistas, profesionales y a la población beneficiada.

VII. RECOMENDACIONES

En base a las conclusiones, se propone las siguientes recomendaciones:

El contenido de las Bases Estandarizadas debe ser clara y precisa sin ambigüedades, evitándose prohibir la capacitación en los profesionales que conforman el plantel profesional clave, con lo cual se fomentaría la participación de profesionales altamente capacitados. La capacitación debe ser un criterio valorativo adicional a la experiencia con la que cuenta un profesional. Adicionalmente, respecto a la solvencia económica exigida al postor, se debe precisar cuáles deben ser los criterios y/o parámetros para establecer este requisito, evitando que el Comité de Selección elija este criterio sin el más mínimo sustento.

Con la finalidad de incentivar la competencia sana en los profesionales y los postores, se debe valorar las diferentes capacitaciones que ofrecen los centros de estudios, estableciendo un criterio valorativo según el tipo de capacitación, con lo cual se fomentará el interés en la especialización profesional. Esto repercutirá en la educación universitaria del país.

Se debe eliminar las limitaciones que establecen las Bases Estandarizadas, con lo cual se alentará la participación de profesionales altamente capacitados, permitiendo que la calidad ofrecida por los contratistas en la ejecución de las obras, sean de mejor calidad, dado que las nuevas tecnologías que ofrecen las capacitaciones, así como la eficiencia de los nuevos procedimientos constructivos van a ser aprovechados en las obras en beneficios de la población.

Finalmente, consideramos que el contenido de las Bases Estandarizadas deben ser claras y precisas, lo cual conllevaría a que los procesos de selección no adolezcan de una serie de falencias, eliminándose la vulneración de los principios que rigen las contrataciones del Estado, evitándose el direccionamiento de los procesos de selección, beneficiándose en forma integral la gestión de las contrataciones del Estado y por ende a la población beneficiada con el uso correcto de los presupuestos asignados para la ejecución de las obras y con servicios de calidad.

REFERENCIAS

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 010-2020-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR ELECTRÓNICAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Aprobada mediante Resolución N° 148-2020-OSCE/PRE, y modificada mediante Resolución N° 045-2021-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 23 de octubre de 2020 y 19 de marzo de 2021, respectivamente. Vigente a partir del 05 de abril de 2021:
 1. Bases estándar electrónicas de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras - Ítem único (Vigente a partir del 05 de abril de 2021)
 2. Bases estándar electrónicas de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras - listado de ítems (Vigente a partir del 05 de abril de 2021)
- Directiva N° 010-2020-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR ELECTRÓNICAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Aprobada mediante Resolución N° 148-2020-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 23 de octubre de 2020. Vigente a partir del 30 de octubre de 2020
 1. Bases estándar electrónicas de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO

DE LA LEY N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE y N° 120-2020-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019, 14 de julio de 2020 y 4 de setiembre de 2020, respectivamente. Vigentes a partir del 15 de julio de 2020

3. Bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras

- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE y N° 235-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre y 31 de diciembre, respectivamente. Vigentes a partir del 15 de enero de 2020 (conoce las modificaciones realizadas en esta presentación)

3. Bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras

- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE y N° 185-2019-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019 y 21 de octubre, respectivamente. Vigentes a partir del 27 de junio de 2019 hasta el 14 de enero de 2020

3. Bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras

- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificación dispuesta en la Resolución N° 057-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019 y modificación dispuesta en la Resolución N° 098-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de mayo de 2019

3. Bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras

- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225. Según modificación dispuesta en la Resolución N° 057-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2019. Vigentes a partir del 15 de abril de 2019.

3. Bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras

- Identifica las modificaciones a los requisitos de calificación y factores de evaluación en los "Tableros de Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación según objeto contractual". Aprobado mediante Resolución N° 051-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 18 de marzo de 2019.

- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2019. Versión anterior a la modificación dispuesta en la Resolución N° 057-2019-OSCE/PRE

3. Bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras

- Lozano, R. (2017). "La Vulneración de Principios y Garantías Económicas por parte del Estado referente a la Ejecución de Obra y Pago". (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional de Loja, Loja – Ecuador.

- Motta, P. (2013). “Fraccionamiento del contrato estatal en Colombia como vulneración al principio de transparencia” (Tesis de Licenciatura). Universidad Libre de Colombia, Bogotá – Colombia.
- Rojas (2018). “La Obtención de la Prueba en el Delito de Colusión Simple en el Perú”, (Tesis de Maestría). Universidad Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque.
- Aquipucho (2015). “Control interno y su influencia en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso - Callao, período: 2010-2012”. (Tesis de Maestría). Universidad Mayor de San Marcos. Lima - Perú
- Mejía (2016). “Influencia de la ejecución de los procesos de contratación de bienes y servicios en el cumplimiento de metas presupuestarias de la municipalidad distrital de santa rosa, periodos 2013-2014”. (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Puno – Perú.
- Obregón (2019). En su tesis titulada: “La prueba del dolo en el delito de negociación incompatible”, para optar el Título de Abogado en la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo de Lambayeque. Lambayeque – Perú.
- Mesa y Muñoz (octubre, 2018). “El principio de planeación en el contrato de obra Pública en Colombia” (1) 185-208.
- Ley Universitaria, Ley N° 30220
- Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas G-030 y G-050

ANEXOS

Matriz de Categorización

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
PROCESOS DE SELECCIÓN	Licitaciones Públicas	Justificación	Normativo, de cumplimiento obligatorio por el Comité de Selección	Bases	▪ Nominal
		Fundamentación	Orientar a las Entidades sobre el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases para los procedimientos de selección que convoquen en el marco de la Ley N° 30225	Sección Específica	▪ Nominal
		Objetivos	Regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases Estándar	Requerimiento	▪ Nominal

PROCESOS DE SELECCIÓN	Licitaciones Públicas	Legal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Normativo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley de Contrataciones del Estado ▪ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ▪ Bases Estandarizadas ▪ Reglamento Nacional de Edificaciones ▪ Ley Universitaria 	▪ Nominal
		Técnica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Requisitos de Calificación 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Equipamiento Estratégico ▪ Formación académica del plantel profesional clave ▪ Experiencia del plantel profesional clave ▪ Experiencia del Postor en la Especialidad ▪ Solvencia Económica 	▪ Nominal